10 Canseco
ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA



ALERTA REGULATORIA

NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL SECTOR ELÉCTRICO

Decreto Supremo N° 020-2026-EM

Decreto Supremo N° 022-2026-EM

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA



Inaplicación temporal de disposiciones sobre calidad del servicio eléctrico ante el Fenómeno El Niño 2026-2027

El 16 de octubre de 2026 se publicó el D.S. N° 020-2026-EM, que establece un régimen excepcional que suspende temporalmente:

01 Las compensaciones y multas por transgresiones a los parámetros de calidad del servicio eléctrico, previstas en las Normas Técnicas de Calidad de los Servicios Eléctricos[1] y de los Servicios Eléctricos Rurales[2].

02 El régimen de compensaciones por interrupciones del suministro eléctrico, regulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas[3].

[1] Aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM.
[2] Aprobada por Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE.
[3] Aprobada por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

DESLIZA

Canseco ABOGADOS
UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

¿En qué supuestos se aplica este régimen excepcional?

Para su aplicación, deben cumplirse las siguientes condiciones:

01 **La afectación a la infraestructura eléctrica sea consecuencia de eventos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027.**

02 **Se produzca en zonas declaradas en Estado de Emergencia debido a dicho fenómeno.**

03 **No sea imputable a la empresa concesionaria o titular de las instalaciones.**

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

¿Durante qué periodo se aplica?

Desde el inicio de la afectación a la infraestructura eléctrica hasta el restablecimiento de las condiciones operativas para la prestación normal del servicio, siempre que:

24 HORAS

La empresa comunique la afectación a OSINERGMIN, con copia a la Dirección General de Electricidad del MINEM, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

OSINERGMIN verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas.

La empresa comunique a OSINERGMIN el restablecimiento de las condiciones normales del servicio.



DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA



Reglamento que regula la Coordinación de la Operación de los Sistemas Aislados

El 18 de octubre de 2026 se publicó el D.S. N° 022-2026-EM, que aprueba este Reglamento para promover una operación eficiente de los Sistemas Aislados, a través de:

La reducción de los sobrecostos de generación eléctrica, mediante una operación al mínimo costo.

La mejora de la seguridad y confiabilidad del suministro, con suficiente capacidad de generación para atender la demanda.

La eliminación de barreras técnicas y económicas para el ingreso de nuevos generadores, mediante reglas claras y transparentes.

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

Principales aspectos regulados

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sistemas Aislados donde operan dos (2) o más generadores no vinculados. Regula las obligaciones y funciones de los Agentes Aislados y del Coordinador de la Operación.

RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACIÓN

Corresponde al distribuidor, salvo que el MINEM la encargue al COES, lo que procede cuando el Sistema Aislado cuente con dos (2) o más generadores no vinculados y más de 20 MW de potencia instalada.

RECONOCIMIENTO DE COSTOS

Si el COES asume la coordinación, OSINERGMIN determinará los aportes para cubrir sus costos eficientes de inversión, operación y mantenimiento, que serán asumidos por los Agentes Aislados.

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

Principales aspectos regulados

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si la coordinación está a cargo del distribuidor, las resuelve OSINERGMIN; si está a cargo del COES, se aplican los mecanismos de la Ley N° 28832 y del Reglamento del COES.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS

Los distribuidores a cargo de la coordinación deberán presentar sus propuestas a OSINERGMIN dentro de los cinco (5) meses siguientes a la entrada en vigencia del Reglamento. Mientras no se aprueben, coordinarán la operación bajo criterios de mínimo costo, seguridad del abastecimiento y mejor aprovechamiento de los recursos energéticos.

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

¿Necesita asesoría?

Contáctenos



Daniel Schmerler Vainstein
Socio
dschmerler@dclegal.pe.



Danny Alcarraz Serna
Socio
dalcarraz@dclegal.pe



Diana Attilano Flores
Asociada Senior
dattilano@dclegal.pe



Paulalucia Salinas Baldoceda
Asociada
psalinas@dclegal.pe